

Secretaría: Informo a al señor Juez que se aportó al expediente digital copia publicación aviso de remate en el periódico "El Tiempo", así como del certificado de tradición del inmueble.

Cartago, Noviembre 8 de 2022 A Despacho.



JOSE HUMBERTO FLOREZ VALENCIA

Secretario.

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca

Juzgado Segundo Civil del Circuito

Circuito de Cartago

Email: J02cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO No. 727

EFFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL

RADICACION: 761473103002-.2017-00112

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Cartago, Noviembre ocho (08) de dos mil veintidós (2022)

FINALIDAD DE ESTE AUTO:

Determinar si se reúnen los presupuestos establecidos en el Art. 450 del C. General del Proceso, en éste asunto **Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real** adelantado por el señor **Héctor Augusto Botero** contra Carlos

Arturo García Ortega y en consecuencia tenga lugar la celebración de la subasta pública del bien aprehendido de manera satisfactoria.

S e c o n s i d e r a ;

En efecto, luego de surtir el trámite respectivo para esta clase de asuntos, se fijó el día 09 de Noviembre de 2022 para el desarrollo de la diligencia de remate del bien identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-23551, ordenándose su publicación con seguimiento de lo predicho en el Art. - 450 del C. General del Proceso y además, se notificara al secuestro para lo de su cargo. Ante lo anterior, el togado del ejecutante aportó la publicación realizada por el periódico "El Tiempo", percibiéndose en el mismo no se efectuó en armonía con el precepto legal en comento. toda vez que no se insertó en el mismo el No. del folio de matrícula inmobiliaria del bien a rematar, como tampoco la cédula o código catastral del mismo, **Adicionalmente**, no obstante la normativa no exige se haga una transcripción de linderos del inmueble, en éste caso en particular debe tenerse en cuenta en virtud que en el decurso procesal, se desató un trámite incidental sobre la verdadera identificación y área del terreno objeto de la medida cautelar, provocando la práctica de una nueva diligencia de secuestro donde quedó consolidado el tema de los linderos, los cuales, coinciden con los reportados en el dictamen pericial contenido del avalúo comercial aportado al expediente.

Por lo expuesto, el Juzgado,

R e s u e l v e:

Primero.- Inadmitir la publicación del aviso de remate, realizada por la parte ejecutante en el proceso **Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real** adelantado por el **por el señor Héctor Augusto Botero** contra **Carlos Arturo García Ortega** por lo dicho en la motivación.-

Segundo: Notificar éste auto de conformidad con lo indicado en el Art. 9º del Decreto Legislativo 806 de Junio 4 de 2020.

Notifíquese y Cúmplase

El juez

DIEGO JUAN JIMÉNEZ QUICENO

h. f. v.

Firmado Por:

Diego Juan Jimenez Quiceno

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0359a836b55664f213cd3c09b0e09e2d4ab140c7cc0e2e8297a3aa9e17c7d3e5**

Documento generado en 08/11/2022 02:44:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>